

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	00'15

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	00'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 8 de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos generales.—Capital.—Visto el ruego que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital hace á la Diputación, á fin de que se reparen las carreteras provinciales próximas á esta Capital con el objeto de proporcionar trabajo á los innumerables braceros que se albergan en la actualidad en la misma, la Comisión acordó manifestar á dicho Ayuntamiento, los buenos deseos que animan á esta Corporación provincial de hacer cuanto la sea posible por secundar los propósitos del Municipio, dentro de los medios de que aquella pueda disponer.

Carreteras provinciales.—Martin Miguel.—Dada cuenta de la denuncia presentada por Venancio Rincón, ante el Alcalde de dicho pueblo, remitida por el mismo para su resolución por esta Comisión en la que se expresa que un vecino de dicho pueblo ha extraído tierras de un terreno señalado para la carretera que

se empezó á construir desde Abades al mismo, se acordó expresar á la citada Alcaldía no ser de la competencia de esta Corporación la resolución que interesa y que el denunciante puede acudir donde le corresponda.

Cuentas municipales atrasadas.—Pradales.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año económico de 1885 á 86, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación definitiva.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Boceguillas.—Solicitado por Bárbara Sanz el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de tres de sus hijos llamados Valentín, María y Juan, se acordó acceder al inmediato ingreso de los dos primeros y respecto al Juan diferir aquel hasta el 12 de Julio en que cumple la edad reglamentaria.

Roda.—Dada cuenta del expediente instruido en solicitud de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sección de presuntos alienados, de Rufino Crespo Tapia, la Comisión acordó devolver dicho expediente á la Alcaldía de Roda, con el fin de que sean subsanados los defectos de que adolece.

Capital.—Manifestado por el médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la conveniencia de prorrogar por un trimestre el período de observación del presunto demente Baltasar Pascual Criado, se acordó acceder á lo indicado comunicándosele á quien corresponda.

Contabilidad municipal.—Navas de Oro.—Visto el informe

emitido por el Ayuntamiento en la instancia suscrita por el rematante que fué de los bienes vendidos en pública licitación al Alcalde de dicho pueblo y período de 1886 á 87, para hacer efectivas las existencias que debieron quedar en arcas el 30 de Junio de 1887, por virtud de la cual reclama la cantidad que entregó al Ayuntamiento al hacer á su favor la adjudicación de los bienes citados toda vez que fué anulado el procedimiento seguido al efecto y teniendo en cuenta cuanto del respectivo expediente resulta, se acordó manifestar al interesado el perfecto derecho que le asiste á la cantidad que reclama, pero no así del 6 por 100 de dicha cantidad que reclama también; indicar al Ayuntamiento la forma en que puede hacerse la devolución y, por último que se remita á la corporación municipal el expediente ejecutivo que reclama en su informe.

Cuentas municipales corrientes.—Navafria.—Apareciendo subsanados los defectos de que adolecían las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año económico de 1887 á 88, la Comisión acordó remitirlas al Sr. Gobernador proponiéndole su aprobación definitiva.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Mayo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 9 de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor

Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Ocupándose la Comisión en este día de la resolución de incidencias de las operaciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los anteriores, presentes los funcionarios que previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cantalejo.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Telesforo Rodriguez Gomez, vecino de dicho pueblo y padre del mozo Sebastian, alistado en el mismo para el actual reemplazo del ejército, dirigida á esta Corporación en súplica de que se acuerde la revisión de talla de su citado hijo ante la Comisión provincial, porque si bien en el acto de ser medido ante el Ayuntamiento no reclamó, lo hizo en el mismo día y no se ha hecho constar en el Ayuntamiento; y siendo varios los casos que han ocurrido de que al ser tallados los mozos sorteables y elegidos á cuerpos han resultado cortos, ocasionando la formación de expedientes por la autoridad militar para averiguar las causas que motivan la diferencia de aquéllas, la Comisión, con el fin de evitar estas complicaciones, á la vez que para aclarar si el recurrente hizo la reclamación que manifiesta, acordó haciendo uso del derecho que la ley de reclutamiento vigente le concede, acceder á lo solicitado por el mismo, y ordenar al Alcalde de Cantalejo se presente el Comisionado del Ayuntamiento con el mozo é interesados el día 25 del actual, para que tenga efecto la medición del mismo.

Escalona.—Se dió cuenta de una instancia dirigida á esta Corporación por Josefa Herranz, viuda y vecina de Escalona, madre del mozo Gregorio Vega Herranz, alistado en dicho pueblo para el actual reemplazo del ejército, en súplica de que se

anule el acuerdo del Ayuntamiento que declaró sorteable al referido mozo por no haber acreditado la excepción de hijo de viuda pobre á la que ayuda á mantener, cuyo hecho no justificó porque formado el expediente respectivo, el Secretario se negó á entregárselo si no le abonaba diez pesetas por sus derechos; y resultando del expediente respectivo que el mozo Gregorio, del actual reemplazo, alegó en el acto de la clasificación de soldados ser hijo de viuda pobre y no justificándolo se le concedió plazo para hacerlo, la Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto por la recurrente, acordó, á fin de depurar la verdad de los hechos, la revisión del fallo del Ayuntamiento, ordenando al Alcalde obligue al Secretario á formar nuevo expediente á la interesada, y pasar la instancia al Juzgado de instrucción de este partido, para que proceda contra el Secretario á lo que haya lugar, señalándose el 25 del corriente para que tenga efecto la expresada revisión.

Capital.—Vista una comunicación del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de este plaza, por la que interesa la remisión de la copia del expediente de inutilidad que se formara por esta Corporación al recluta del reemplazo de 1887, y pueblo de Escalona, Pedro Yubero Mardomingo, se acordó manifestar á dicha autoridad que examinado el expediente general de quintas de dicho pueblo y reemplazo, resulta que el expresado mozo no se presentó ante el Ayuntamiento, ni persona alguna en su nombre al acto de la clasificación de soldados, declarándole sorteable, de conformidad á lo que preceptúa la ley de reclutamiento vigente, por lo que no puede facilitarle el documento que interesa, puesto que no constan más antecedentes.

Ribota.—Reconocido Santiago Martín y Martín, del reemplazo de 1886, que se hallaba en observación como útil condicional, resultó inútil, y en su vista se acordó declararle excluido totalmente puesto que es el último año de revisión.

Cantalejo.—Fulgencio Sacristan Santos, del mismo reemplazo que se hallaba en observación fué reconocido, y habiéndole considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Fresnillo de la Fuente.—Reconocido igualmente Eusebio Dominguez Garcia, del reemplazo de 1887, que se hallaba en observación, y considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Aldealengua de Pedraza.—Reconocido también Matias Lopez Moreno, del reemplazo de 1888, que se hallaba en observación, fué considerado inútil y se acordó declararle excluido temporalmente.

Bercial.—Valentin Gonzalez

Garcia, del reemplazo de 1888, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo sido considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Segovia.—Reconocido Tomás Sanchez y Rubio, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, fué considerado útil, y en su vista se le declaró sorteable.

Sepúlveda.—Justificada la existencia del hermano del mozo Angel Gutierrez Lopez, del actual reemplazo, en el ejército activo, se acordó declararle soldado condicional.

Pedraza.—Justificada igualmente la existencia en el ejército activo del hermano del mozo Melchor Calle de Andres, del presente reemplazo, se acordó declararle soldado condicional.

Valdevarnés.—Acreditado que el hermano del mozo Francisco Sanz Garcia, del actual reemplazo, llamado Román, sirve por su suerte en el ejército, se acordó declararle soldado condicional.

Veganzones.—Reconocido Máximo Agrados Lopez, del actual reemplazo, que se hallaba en observación, y considerado útil, se acordó declararle sorteable.

Cedillo de la Torre.—En vista de que los hermanos del mozo Gaspar de Pablos Rodriguez, Juan y Calixto del presente reemplazo, el uno se halla con licencia ilimitada y el otro en reserva activa, se acordó declarar sorteable al referido Gaspar.

Fomento.—Capital.—Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Zamarramala, en súplica de que se acuerde por el Sr. Gobernador quede franco para el paso de ganados el barranco denominado "Peña Labrada," ó de la "Vera Cruz," sito en el barrio de San Marcos, que hoy se halla cerrado por D. Tomás Huertas, á consecuencia de cesión hecha al mismo por el Ayuntamiento de esta Capital, como sobrante de vía pública, cuando según los de Zamarramala ha pertenecido á paso de la servidumbre pecuaria, la Comisión acordó informar al Señor Gobernador que procede declarar nulo todo lo actuado por no estar ajustado á lo que sobre deslinde de las servidumbres que previene el Reglamento de la asociación de Ganaderos de 3 de Marzo de 1877 en el capítulo 12, y retro trayendo las cosas á su primitivo estado debe el Ayuntamiento de Zamarramala, ganaderos ó el Visitador de Cañadas, acudir á la autoridad local de Segovia, á cuyo término pertenece el terreno.

Sanidad.—Capital.—Correspondiendo en el año actual la renovación bienal de las Juntas provinciales de Sanidad y debiendo formar parte de ellas según la ley, un Sr. Diputado provincial, se acordó para que tenga efecto proponer en terna á los Sres. D. Ildefonso Moreno, don

José Bermejo Mayoral y don Pablo Romero.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Mayo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23	
Ración de cebada 3'95 kilogramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).....	58	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	26	
Litro de aceite.....	1'03	
Kilogramo de carbón.....	10	
Kilogramo de leña.....	05	

Segovia 22 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.—El Comisario de Guerra, P. O., Dario de la Puente.

Alcaldía de Perorrubio.

D. Juan Yagüe Casla, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva la Junta municipal, se halla una que á la letra dice:

Sesión del día 21 de Abril de 1889.—En el pueblo de Perorrubio á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve: reunidos los señores que componen la Junta municipal é individuos de Ayuntamiento, siendo su Presidente el Sr. Burgos, dicho señor indicó á los señores que el objeto de la misma es acordar hacer un amojonamiento general de caminos, cañadas, prados, requijadas de rios, abrevaderos, vías públicas, arroyos y todos los terrenos de aprovechamiento comun pertenecientes á este municipio, cuyo acto dará principio á los tres días de que se inserte esta en el *Boletín oficial* de la provincia, á cuya operación se convoca á todos los colindantes que quieran presenciar el acto; el plazo para presentar reclamaciones será de doce días desde que dicho coteo se declare terminado, pasados los cuales no serán admitidas las que después se presenten y se declarará firme dicho coteo; advirtiendo que si terminado este y el tiempo de presentación de reclamación, alguno abusare de los cotos, le serán exigidas las responsabilidades á que se hiciere acreedor por los medios de justicia.

De quedar conformes y enterados firman dichos señores, de que certifico.—Antonio Burgos.—

Juan Sebastian.—Antonio Benito.—Matias Benito.—Pablo Burgos.—José Perez.—Victoriano Estebaranz.—Ruperto Velasco.—Juan Yagüe, Secretario.

La preinserta es copia de su original, y porque conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia con el adjunto anuncio de la misma, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Perorrubio á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Burgos.—El Secretario, Juan Yagüe.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades que le han sido impuestas á Ramón Cerezo Gomez, vecino de Castillejo de Mesleón, en el sumario que se le sigue por desobediencia, con fecha de hoy se ha dictado providencia, por la que se señala para que tenga lugar la segunda subasta de los bienes raíces que le resultan embargados, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que se consigna á dichos bienes á esta continuación, el día cinco de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal del citado pueblo de Castillejo de Mesleón, siendo aquéllos los siguientes:

Término de Castillejo de Mesleón.

Una tierra al prado redondo, en término de Castillejo, de 150 estados; linda O., Julian Alonso, S., Francisco Diez; P., Pedro Barahona, y N., Ildefonso Garcia; en 40 pesetas.

Otra al camino del Soto, de 180 estados; linda O., Marqués de Murna; S., Tomás Morato; P., Lorenzo Garcia, y N., camino del Soto; en 35 idem.

Otra al prado redondo, de 130 estados; linda á Oriente, Tomás Barahona; S., Gregorio Col, P., Pedro Barahona, y N., Francisco Diez; en 25 idem.

Otra al camino del Soto, de 150 estados; linda O., Atanasio Merino; S., Martina Gomez; P., Francisco Illana, y N., dicho camino; en 35 idem.

Otra al Encinar, de 150 estados; linda O., Juan Estebaranz; S., Santiago Velasco; P., Ramón Velasco, y N., carretera de Riaza; en 18 pesetas y 50 céntimos.

Otra en dicho sitio, de 100 estados; linda O., Ambrosio Gómez; S., Gil Garcia; P., herederos de Victoriano Ejido, y N., Gregorio Garcia; en 15 pesetas.

Otra en Matas Altas, de 80 estados; linda O., Francisco Diez; S., Santiago Velasco; P., Basilio Alonso, y N., Manuel Illana; en 15 pesetas y 25 céntimos.

Otra á la Majada de las Vacas, de 200 estados; linda O., Martina Gomez; S., Tomás Barahona; P.,

Eugenio Rojero, y N., Dionisio Roldán; en 45 pesetas.

Otra al Espesar, de 100 estados; linda O., Julián Gómez; S., Eugenio Rojero; P., Manuel González, y N., arroyo de la Lobada; en 20 idem.

Otra a las Carboneras, de 75 estados; linda O., Manuel González; S., Santiago Velasco; P., cañada Real, y N., camino de los Hortelanos; en 15 idem.

Otra a las Cardosas, de 400 estados; linda O., Tomás Gomez; S., Marqués de Murna; P., Genaro Rubio, y N., Francisco Illana; en 60 idem.

Otra al camino de Sotillo, de 500 estados; linda O., Vicente Diez; S., camino de Sotillo, P., Marqués de Murna, y N., herederos de Manuel González; en 80 idem.

Otra al arroyo de Pasadero, de 100 estados; linda O., Gregorio García; S., Francisco Arri-

bas; P., arroyo y Marcos Sanz; en 15 idem.

Otra al Egido, de 200 estados; linda O., Tomás Gomez; S., Domingo Monedero; P., y N., Jacinto de la Fuente; en 30 idem.

Otra en la Pradera, de 70 estados; linda O., Valentin Sanchez; S., Gregorio Diez; P., Jacinto de la Fuente, y N., herederos de Victoriano Martín; en 10 pesetas, 75 céntimos.

Por tanto quien quisiere tomar parte en recordada subasta, podrá verificarlo en los puntos, día y hora antes designados, advirtiéndose que tiene que consignarse para verificarlo el 10 por 100 de la tasación, y que de las fincas no existen títulos de propiedad, debiendo ser de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Sepúlveda á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O., Justo de la Plaza Vega.

*Juzgado municipal de Santo Domingo de Pirón.*

Por protesta física del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Juez municipal que suscribe dentro del plazo de quince días desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán oídas y se proveerá con arreglo á la ley.

Santo Domingo de Pirón á veinte de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Martín Miguel.

*Juzgado de instrucción del Distrito del Este de Madrid.*

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maria Fernández Vázquez, natural de Luarca, partido de idem, provincia de Oviedo, viuda y de veintisiete años de edad, y á Rosa Tejedor Moyuelos, natural del Espinar, partido y provincia de Segovia, soltera y de treinta y ocho años de edad, ambas prostitutas, con domicilio en la calle de Zurita, de esta Corte, número veintisiete, bajo, derecha, cuyo actual paradero y demás circunstancias de ambas se ignora, para que en el término de diez días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en el de Oviedo, Segovia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado sito en el nuevo Palacio de Justicia, á responder de los cargos que las resultan en el sumario que instruyo contra las mismas, por el delito de atentado y lesiones á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento, de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte, á mi disposición, de las expresadas Maria Fernández Vázquez y Rosa Tejedor Moyuelos. Dado en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ricardo Saavedra.—P. S. M.: El Secretario, Eugenio Tribaldos.

*Real Academia de Ciencias morales y políticas.*

**PROGRAMA**  
para el concurso ordinario de 1890 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

*Tema primero.*—Extensión y límites del criterio judicial en la graduación de las penas dentro de una buena legislación criminal. Soluciones diversas de este problema, según las varias escuelas jurídicas y las diferentes legislaciones europeas.

*Tema segundo.*—Prosperidad ó decadencia de las naciones en el comercio, por la buena ó mala fe

con que se presentan los productos en mercados extranjeros. ¿Pueden los Gobiernos intervenir en el comercio de exportación, y en qué forma, para conservar el crédito del país en la producción de todas ó algunas de sus mercancías?

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.<sup>a</sup> La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.<sup>a</sup> Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.<sup>o</sup> de Octubre del año 1890. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.<sup>a</sup> Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningún caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.<sup>a</sup> Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.<sup>a</sup> Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.<sup>a</sup> A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.<sup>a</sup> Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 9 de Abril de 1889.—Por acuerdo de la Academia: José García Barzanallana, académico Secretario.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1889.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
11	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
14	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
15	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
18	3	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3	3
19	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	1
20	1	"	1	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	2	2
TOTAL...	8	2	10	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	11	11

Segovia 21 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1889 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	1	1	1
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	1	"	"	1	1
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	1	"	"	1	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	"	"	"	"	1	"	"	1	1
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL....	1	"	"	1	3	"	1	4	5

Segovia 21 de Mayo de 1889.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Ministerio de Fomento.

*Dirección general de Instrucción pública*

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad que se hallen comprendidos en el mencionado artículo del reglamento citado y los Auxiliares á que se refieren los Reales decretos de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1888, siempre que unos y otros se encuentren en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—  
El Director general, Vicente Santamaría.

Ministerio de la Guerra.

*Inspección de la Caja general de Ultramar.*

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Caceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(Conclusión.)

*Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.*

Cabo primero Vicente Proaño García, natural de Villaverde, provincia de Palencia.

Guardia Ramón Puig Valls, natural de San Martín, provincia de Lérida.

Idem Tomás Santiago Pérez, natural de Cabezón, provincia de Valladolid.

Idem José Ruiz Serrano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Eusebio Ruiz Gómez, natural de Erin, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Triviño Camacho, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Idem Pedro Trufero Arribas, natural de Mármoles, provincia de Zamora.

Guardia Vicente Fernández Pando, natural de Lafort, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Rodríguez Álvarez, natural de Llanera, provincia de Oviedo.

Idem Julian Cerdán Álvarez, natural de Caravaca, provincia de Almería.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.*

Sargento segundo Francisco García Rejana, natural de Gualdávora, provincia de Córdoba.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.*

Guardia Simón Zaldivias Marquina, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Idem Domingo Pérez Ferreira, natural de Villora, provincia de Orense.

Idem Magin Muñoz Brufán, natural de Santa Coloma, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Riato Ruiz, natural de Sevilla.

Idem Pedro Iguera Huertas, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Idem Anacleto Prieto Álvarez, natural de Crutimo, provincia de Orense.

Idem Eugenio Álvarez Campillo, natural de Oveio, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Cabo primero Antonio Frutos Peña, natural de Navares de Enmedio, provincia de Segovia.

Guardia Vicente García Gómez, natural de San Pedro, provincia de Santander.

Idem Venancio García Palacio, natural de Astorga, provincia de León.

Idem Francisco García Blanco, natural de León.

Idem Antonio Mezquita Gaspar, natural de Lovell, provincia de Zamora.

Idem Miguel Nieto Segura, natural de Tunilla, provincia de Almería.

Idem Juan García Maide, natural de Valdecano, provincia de Salamanca.

Idem José Narciando Arduengo, natural de Sequiro, provincia de Oviedo.

Idem Norberto Romero Roni-

sio, natural de Castejón, provincia de Cuenca.

Idem Juan Arguerich Roquetas, natural de Aldomonget, provincia de Lérida.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón.*

Guardia Mariano Briones Cuadrado, natural de Fuente de Alcoria, provincia de Toledo.

Idem Manuel Álvarez Gallardo, natural de Castillo, provincia de Jaén.

Idem Francisco Morán Díaz, natural de Congosturos, provincia de Soria.

*Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.*

Guardia José García Sánchez, natural de Béjar, provincia de Almería.

*Regimiento caballería de la Reina.*

Soldado Juan Rivera Vázquez.  
Idem Camilo Gil Santa María.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Guardia Francisco Espina Llanas, natural de Lomblanch, provincia de Tarragona.

Idem Sebastian Mayoral Ripoll, natural de Fondoella, provincia de Sevilla.

Idem Mariano González Nieto, natural de Dueñas, provincia de Palencia.

Idem Pascual Fernández Díaz, natural de Casa de Pereda, provincia de Santander.

Sargento segundo Manuel Feno Alvariño natural de Lugo.

Cabo primero Antonio Fernández González, natural de Molledos, provincia de Oviedo.

Guardia Diego Mateo Bejarano, natural de Alhamio, provincia de Málaga.

Idem José Toneró López, natural de Morcal, provincia de Navarra.

Idem José Rodríguez Valenos, natural de Freló, provincia de Orense.

Idem Hilario Rodríguez Rodríguez, natural de Cabaña Quinta, provincia de Oviedo.

Idem José Simón Moya, natural de Villanoya, provincia de Teruel.

Idem Manuel Tamargo Sánchez, natural de Grado, provincia de Oviedo.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón.*

José Sotero Cobos, natural de Algarinejo, provincia de Granada.

Idem Miguel Santa María Fombardella, natural de San Lorenzo, provincia de Barcelona.

*Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.*

Guardia Salvador Martínez Escalonilla, natural de Madrid.

*Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.*

Guardia Francisco García Rejano, natural de Guadalajara.

*Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.*

Cabo primero Mariano Quemada Robleda, natural de Santa Cruz de Salcedo, provincia de Burgos.

Guardia Teodoro Codina, natural de Torella de Monge, provincia de Gerona.

Idem Marcos Franco Martínez, natural de Pedrosa, provincia de Burgos.

Idem Leonardo Madera Alonso, natural de Revolto, provincia de Oviedo.

Idem Alonso Cabrero Cabrero, natural de Ibro, provincia de Jaén.

Idem Agustín Serra Cufí, natural de Anadella, provincia de Gerona.

Idem Manuel Camisio Vieites, natural de San Félix de Lira, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Domenech Gómez, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Juan Mogrovejo Martina, natural de Valladolid.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Manuel Suárez Pérez.

*Regimiento infantería de la Reina.*

Soldado José Trems Gupar.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Vicente San José Expósito.

*Comandancia de la Guardia civil de Colón.*

Guardia Francisco García Rodríguez Cantero, natural de Ochanes, provincia de Almería.

Madrid 23 de Febrero de 1889.

—El Brigadier Inspector, Correa.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Enero y Febrero del corriente año, á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 7 de Junio próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 22 de Mayo de 1889.—  
El Director, A. Domarco Moreno.